

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5795

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 20

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 20

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plan de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 64 de 1930, de 24 de Junio, por el cual se reforma el artículo único del Decreto número 20 de 1930, sobre reexportación de mercaderías de los almacenes de depósito	20295
Decreto número 65 de 1930, de 24 de Junio, por el cual se abren al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional y uno extraordinario	20295
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 56, de 17 de Junio de 1930	20295
Resolución número 57, de 23 de Junio de 1930	20295
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 111, de 20 de Marzo de 1930	20295
Resolución número 211, de 23 de Mayo de 1930	20296

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3403, de 8 de Enero de 1930	20296
Resolución número 3405, de 10 de Enero de 1930	20296
Certificado número 2116 de registro de marca de fábrica	20296
Certificado número 2117 de registro de marca de fábrica	20296
Solicitud de registro de marca de fábrica	20296

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Junio de 1930	20297
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Junio de 1930	20297
Avisos Oficiales	20297
Edictos	20297

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 64 DE 1930 (DE 24 DE JUNIO)

por el cual se reforma el artículo único del Decreto N° 20 de 1930 sobre reexportación de mercaderías de los almacenes de depósito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, permitase exclusivamente a las casas comerciales establecidas en las ciudades de Panamá y Colón, las reexportaciones de licores de los almacenes de depósito, sin garantía bancaria y presentación de la tornaguía en buques menores de mil quinientas (1,500) toneladas de capacidad que zarpen de los puertos de Balboa y Cristóbal en la Zona del Canal, para puertos extranjeros en donde no arriben embarcaciones de ese o mayor tonelaje, pero tales reexportaciones se limitarán en cada viaje, hasta veinte (20) cajas, no pudiendo incluirse entre éstas mas de diez (10) cajas de whiskey, cognac, eñebra, ron, etc., o sean licores que paguen por su introducción al país impuestos elevados.

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos de Panamá y Colón, podrán no obstante, tomar todas las medidas que estimen convenientes para evitar los contrabandos y fraudes a a las rentas públicas, y hasta demorar y prohibir la salida a la mar de las embarcaciones cuando tuvieren sospechas fundadas de que se va a cometer alguna irregularidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 65 DE 1930 (DE 24 DE JUNIO)

por el cual se abren al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional y uno extraordinario.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad dotar al Cuerpo de Bomberos de Colón de una bomba automóvil y cubrir los gastos que ocasionó la compra de un nuevo motor para la bomba de Bocas del Toro;

Que para estos gastos no existe en el presupuesto la partida necesaria;

Que a causa de haber tenido que imputar a la partida de Gastos imprevistos de Hacienda erogaciones considerables, la suma votada no alcanzará para cubrir, hasta el fin del

bienio, gastos imprevisibles que no han sido previstos, y

Que se han llenado todas las formalidades que exige el Código Fiscal, para la apertura de créditos,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un Crédito Adicional por la suma de veintitres mil ochocientos noventa balboas (B.23.890.00) y uno Extraordinario por la suma de nueve mil quinientos balboas (B.9.500.00 con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro, imputables como sigue:

Departamento de Hacienda y Tesoro (Adicional).

Artículo 445. Para gastos imprevistos del Departamento de Hacienda y Tesoro. B.23.890.00. (Extraordinario).

Artículo 465. Para la compra de una bomba automóvil para el Cuerpo de Bomberos de Colón y para el pago de un motor para la bomba de Bocas del Toro, así:

Para Colón. B. 7.000.00
Para Bocas del Toro. 2.500.00

Total. B. 9.500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 56.—Panamá, 17 de Junio de 1930.

Por apelación interpuesta han ingresado a esta Superioridad, las diligencias sumarias instruidas por el Administrador General del Impuesto de Licores, por las cuales se le impone a cada uno de los señores Lorenzo y Armando Pérez y Gregorio Abrego la multa de mil balboas o un año de prisión; y la de quinientos balboas a Teodoro Pineda como defraudadores del Tesoro Nacional y se eximen de tal cargo a Vicenta Pineda, Antonio, Pedro e Inés González, Benito Vélez y Manuel Natividad Vernaza.

Las pruebas acopiadas en este negocio evidencian la contravención de leyes que rigen sobre la materia, pues consta de autos que los señores Pérez y Abrego operaban al por mayor clandestinamente en uno de los cascos del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, y que Teodoro Pineda se dedicaba a la venta de licor de la clase de los prohibidos.

A los procesados se les notificó que podían hacer uso del derecho de defensa, pero dejaron vencer el término fijado sin presentar las pruebas del caso.

Como quiera, pues, que en el informativo no existen atenuantes en favor de los acusados y la resolución recurrida es legal,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 58, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 19 de Marzo del corriente año, por la cual se le impone a cada uno de los señores Lorenzo y Armando Pérez y Gregorio Abrego la multa de mil balboas o un año de prisión; y la de quinientos balboas a Teodoro Pineda como infractores de las disposiciones legales que rigen sobre el particular y se eximen de tal cargo a Vicenta Pineda, Antonio, Pedro e Inés González, Benito Vélez y Manuel Natividad Vernaza.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 57.—Panamá, 23 de Junio de 1930.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, por las cuales se le impone a Félix Garibaldi las penas de multa de veinticinco balboas y comiso de unos artículos de comercio como infractor de la Ley 28 de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que un empleado del Resguardo Nacional cogió al Agente de Policía Nacional número 130 con unos artículos comerciales procedentes de la Zona del Canal;

Que el procesado confesó ser cierta la acusación por la cual se le pena, pero que él no sabía que dichos artículos que compró a un jamaicano tuvieran tal procedencia.

En vista de que el recurrente no ha hecho uso del derecho de defensa y que no existe en el expediente atenuante alguno en su favor,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución 89 de 6 de Mayo último, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se le imponen a Félix Garibaldi las penas de multa de veinticinco balboas y comiso de unos artículos procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal, como infractor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 111 Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Santiago Lay se ha dirigido a este Despacho para solicitar

que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1925, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Santiago Lay el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 20 de fondo alinderado así:

Norte casa del peticionario; Sur, el Bajito; Este, Río Tuirá; Oeste, casa de Anselma Murillo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, 23 de Mayo de 1930.

El Presidente del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santa Isabel en representación de dicha corporación, solicita de este Despacho la adjudicación provisional de un lote de terreno de cerca de dos hectáreas de extensión, ubicado fuera de los ejidos de la población de Nombre de Dios, con el fin de destinarlo al Cementerio del lugar. Dicho globo de terreno se encuentra comprendido en tierras baldías nacionales libres y alinderado así: por el Norte, con el Mar Caribe; por el Sur, con terreno ocupado por finca de Petra Ceballos; por el Este, con los terrenos demarcados para área y ejidos de la población, y por el Oeste, con propiedad del señor Norberto Ortiz. En atención a la solicitud precedente, que este Despacho considera justa, y a que el anterior Cementerio fué destruido por inundaciones del Río Nombre de Dios,

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente al Municipio de Santa Isabel el lote de terreno a que se refiere la precedente resolución, con el fin de que sea destinado a Cementerio de la población de Nombre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas**

RESOLUCION NUMERO 3403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3403.—Panamá, Enero 8 de 1930.

La *Stanco Incorporated*, del N° 26 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó por medio de apoderado a esta Secretaría, en escrito fechado el 9 de Julio de 1929, el registro de una marca de fábrica que usa dicha compañía para amparar y distinguir en el comercio un líquido medicinal para pulverizaciones de la nariz y de la garganta.

Consiste la marca esencialmente en las palabras "MISTOL" y "STANCO INCORPORATED", como aparecen en los marbetes acompañados a la solicitud, y se aplica a los efectos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar el distintivo del marca.

Habiéndose, pues llenado todos los requisitos legales respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Stanco Incorporated*, del 26 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado número 2116, correspondiente a esta marca.

RESOLUCION NUMERO 3405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3405.—Panamá, Enero 10 de 1930.

El Gerentes de la fábrica "La Esperanza", en escrito de fecha 7 de Septiembre de 1929, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que él usa para amparar y distinguir en el comercio jabones de lavar de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un sol naciente sobre una línea horizontal. Debajo de esta línea se leen las palabras distintivas SUN SOAP y JABON SOL: debajo de estas palabras aparecen las letras C. W. M. Esta marca se aplica en las barras, panes, cajas, paquetes, y en cualquier otra forma que estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en toda forma, color, tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la fábrica denominada "La Esperanza", domiciliada en la ciudad de Panamá.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2117, se expidió hoy el respectivo certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2116

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Enero 8 de 1930.
Caduca: Enero 8 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3403, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Stanco Incorporated*, del N° 26 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, para un líquido medicinal para pulverizaciones de la nariz y de la garganta, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Julio de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5570 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Agosto de 1929.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca esencialmente en las palabras "MISTOL" y "Stanco Incorporated", como aparecen en el

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalls u Co., Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra

Brunsviga

y que sirve para distinguir máquinas calculadoras.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, forma, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

marbete adherido aquí, y se aplica a los efectos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

CERTIFICADO NUMERO 2117

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 10 de Enero de 1930. Caduca: 10 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3405, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Fábrica "La Esperanza", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio jabones de lavar de su fabricación que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5588 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1929.

Panamá, 10 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un sol naciente sobre una línea horizontal, debajo de esta línea se leen las palabras distintivas SUN SOAP y JABON SOL: debajo de estas palabras aparecen las letras C. W. M. Esta marca se aplica en las barras, panes, cajas, paquetes y en cualquiera otra forma que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Junio de 1930.

As. 2908.—Entró anteriormente bajo asiento 4185 del Tomo 15 del Diario.

As. 2909 a 2921.—Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la Compañía denominada "Lanman & Kemp", de Nueva York.

As. 2922.—Escriura 747, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María de los A. S. de Cooke confiere poder a Micaela S. de Yeza.

As. 2923.—Escriura número 41, de 29 de Marzo de este año, otorgada ante el Consol de la República de Panamá en Barcelona, España, por la cual Pedro J. Sosa confiere poder a José A. Sosa J.

As. 2924.—Escriura 802, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Manuela Yeza un lote de terreno en San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 2925.—Escriura 798, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Thomas C. Yearwood vende a Joseph Stanford un lote de terreno en este Distrito.

As. 2926.—Escriura 220, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual David Yohors vende a Mair Sitten dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón, y el comprador asume un crédito hipotecario a cargo de Isaac Levy Tolédano.

As. 2927 a 2933.—Resoluciones dictadas por el Presidente de la República, por las cuales se proroga el plazo de sendas marcas de fábrica de propiedad de "Lanman & Kemp."

As. 2934.—Escriura 749, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Felicidad C. vda. de Urriola divide una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y vende éstas a Luis F. y Modesto A. Castillo.

As. 2935.—Escriura 792, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Wilfred Nairne Rowe.

As. 2936.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º Municipal de este Distrito, por la cual José M. Quirós y Q. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en la Pintada, Provincia de Coclé.

As. 2937.—Escriura 254, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Anguizola Jr., vende a Luis Jiménez P. una finca ubicada en David.

As. 2938.—Escriura 253, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Jiménez P. vende a Joaquín M. Arias una finca ubicada en David.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Junio de 1930.

As. 2939 a 2943.—Resoluciones expedidas por el Presidente de la República, por las cuales se renuevan por 10 años sendas marcas de fábrica de propiedad de "Lanman & Kemp."

As. 2944.—Escriura 805, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefi-

na Benitez Morales declara unas mejoras en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 2945.—Escriura 790, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Orden de Religiosas Franciscana adicionan un documento anterior.

As. 2946.—Escriura 708, de 17 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Mellilo confiere poder a Juan Mellilo y Francisco Porfetti.

As. 2947.—Escriura 137, de 13 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual José de los Mercedes Pérez y otros venden a Félix Ducasa una finca ubicada en Las Tablas.

As. 2948.—Escriura 211, de 22 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Valencia da en arrendamiento a Julio J. Araúz una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2949.—Escriura número 8, de 19 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual "Guerra Hermanos y Cª" venden a Asunción Guerra una finca ubicada en ese Distrito.

As. 2950.—Escriura número 9, de 10 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual "Guerra Hermanos y Cª" venden a Albertina Guerra y otros una finca ubicada en Bugaba.

As. 2951.—Oficio 131, de 8 del mes pasado, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de Cleofe B. vda. de Montero.

As. 2952.—Escriura 46, de 7 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título de propiedad gratuito a Enrique Vega y otros sobre un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 2953.—Escriura 784, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Maduro Fidanque Hermanos" y otros cancelan hipoteca a José M. Méndez sobre una finca ubicada en Tolé.

As. 2954.—Escriura 785, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José M. Méndez Jr. vende a Manuel J. Aizpurúa una finca ubicada en Tolé.

As. 2955.—Escriura 198, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual David Yohors vende a Moisés Hodari dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2956.—Escriura 207, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés Hodari vende a Alegre Cohen de Yohors dos fincas en la ciudad de Colón.

As. 2957.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Colón, por la cual Vicente Lara F. constituye hipoteca a favor de Kimet Ray, para responder por los resultados de un juicio.

As. 2958.—Oficio 300, de 31 del mes pasado, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica que a solicitud de José W. Barranco R. se ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de "J. C. Blane y Cª" ubicadas en Guabito.

As. 2959.—Escriura 59, de 15 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual María C. vda. de Villarreal vende a Ricardo Villarreal una finca ubicada en Las Tablas.

As. 2960.—Telegrama de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que a petición de Domingo Villalaz A. se ha decretado secuestro sobre una

finca de propiedad de Miguel Prado A.

As. 2961.—Escriura 420, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Clementina R. de Mora vende varias fincas a Juan Lombardi y el comprador cancela hipoteca.

As. 2962.—Escriura 421, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "Compañía Ori-noco".

As. 2963.—Escriura 222, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual "The National City Bank" cancela hipoteca a María D. de Meyer sobre dos fincas, ubicadas en esta ciudad una y en Colón la otra.

As. 2964.—Escriura 223, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María D. de Meyer constituye hipoteca a favor de J. J. Ecker Senior sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 138

En el juicio que se ha abierto en este Tribunal contra los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay, por infractores de la Ley 64 de 1928, (fumar opio), se dictó auto de proceder, el que la Honorable Corte Suprema de Justicia, confirmó de la siguiente manera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diciembre dos de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Juez Quinto del Circuito de Panamá, profirió con fecha cuatro de Octubre último el auto que dice:

"Aparece de la anterior información, que en la noche del veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, el Subteniente de Policía número 14, Alberto C. Matos y el Agente número 186, Salomón Pedraza sorprendieron en la casa número 49 de la Avenida B. de esta ciudad, a los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay fumando opio y que capturaron al primero, pues el otro logró escaparse para ser detenido posteriormente.

Este hecho se encuentra acreditado con las declaraciones de los dos policiales mencionados y con los enses y utensilios usuales en los fumadores de opio, una lamparita, una cachimba, una tijera, una pajueta, cuyos objetos, lo mismo que la materia prima (opio) fueron ocupados a los sindicados, habiendo sido el opio analizado químicamente y reconocido como tal, en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás. (Véase folio 8 del proceso).

Figuran también en el curso de la investigación los nombres de los chinos Wu Sion y Luis Naranjo, como ocupantes que eran de la misma casa, pero se ha constatado que Wu Sion, estaba la noche de autos, enfermo en el Hospital nombrado y Naranjo se ocupaba de la pesca en la Boca del río Parita, comprensión de la Provincia de Herrera.

Surge, pues, contra los asiáticos primeramente nombrados, la circunstancia del aparte último del artículo 2147 del Código de Procedimiento y por este motivo, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Ah Jue, de cincuenta y tres años de edad, natural de la China y sin domicilio conocido actualmente, y contra Luis Juan o Ah Ken Chay, de treinta y cinco años de edad, natural de la China y conocido en la Cárcel Modelo, soltero y comerciante, como infractores de la Ley 64 de 1928, de decreta formal prisión al último, y se abre definitivamente en favor de Wu Sion y Luis Naranjo, de acuerdo con el artículo 2136 del Código mencionado.

Como el enjuiciado Ah Jue ha sido emplazado y declarado rebelde, se le nombra defensor al señor Domingo López García; provea el otro

procesado los medios de su defensa; queda esta causa abierta a prueba por el término de cinco días.

Notifíquese este auto al enjuiciado ausente en la forma que indica el artículo 2340 del mismo Código.

Señálase el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve de la mañana, para la celebración de la audiencia en la presente causa.

Consúltese el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2142 del cuerpo de leyes que se viene citando.

Al ser notificado Luis Juan o Ah Ken Chay del auto copiado apeló de él. Ha venido pues dicho auto a la Corte para su revisión, no sólo en virtud del recurso expresado sino del de consulta en cuanto al sobreseimiento definitivo dictado en favor de Wu Sión y Luis Naranjo.

Como el señor Procurador conceptúa correcto el auto recurrido y consultado y la Corte participa del mismo parecer, le imparte su APROBACION administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

DANIEL BALLEEN.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—E. Reyes T., Srio."

Y para notificar a Ah Jue del auto preinserto, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término legal y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Aquilino Tejeira F.,
Secretario.

5 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el anjal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

80 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—2

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "P", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulero herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cemerteras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrana pequeña de color colorada, sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martineito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la paleta izquierda está herrado así: (.....) tiene además un ferrate en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para supublicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (.....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—15